

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado % % %	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	q/o		q/o	Fechas	q/o	Fechas				q/o	q/o
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			
28-3-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			15-11-921	503,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
15-6-921	66,40	> E, de 25.000 >			15-11-921	271,00	Banco Hipotecario de España...	500			
29-8-921	66,60	> D, de 12.500 >			14-11-921	241,00	Banco de Castilla.....	250			
1-8-921	60,50	> C, de 5.000 >			10-11-921	93,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
1-8-921	63,50	> B, de 2.500 >			16-11-921	174,00	Banco Español de Crédito.....	200			
15-11-921	66,60	> A, de 500 >			15-11-921	129,00	Unión Española de Explosivos...	500	50		
16-11-921	66,50	> G, de 100 >			10-11-921	295,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española...	500	83		
16-11-921	66,50	> H, de 200 >			11-21-921	62,50	carera España... Ordinarias..	600			
29-7-921	67,60	En series diferentes.....			15-11-921	30,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
					21-7-921	135,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			15-11-921	272,25	Idem Norte de España.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			12-11-921	270,50	B.º Español del Río de la Plata.	500		252	pesetas.
12-11-921	82,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,40		15-11-921	253,00	OBLIGACIONES				
14-11-921	82,50	> E, de 12.000 >	82,30		15-11-921	292,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	4	292,60 y 291,00
14-11-921	82,65	> D, de 6.000 >			15-11-921	86,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	86,10 y 80,00
15-11-921	82,90	> C, de 4.000 >			15-11-921	90,00	Idem id. id.....	500		5	90,10
16-11-921	84,25	> B, de 2.000 >			15-11-921	105,25	Idem id. id.....	500		6	105,40 y 50
15-11-921	83,75	> A, de 1.000 >			15-11-921	75,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
10-11-921	83,60	> G, de 100 >			12-11-921	87,00	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500		5	87,00
25-11-921	83,50	> H, de 200 >			11-11-921	73,25	Madrid a Ariza..... > B.	500		4 1/2	
11-11-921	82,35	En series diferentes.....	83,60		29-10-921	67,00	> C.	500		4	
					18-10-921	56,50	Idem Norte de España 1.ª serie.	500		3	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			10-10-921	66,25	Idem 2.ª serie.	500		3	
15-10-921	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			18-5-921	53,00	Idem 3.ª serie.	500		8	
14-11-921	84,25	> D, de 12.500 >			18-11-920	52,00	Idem 4.ª serie.	500		8	
16-11-921	85,00	> C, de 5.000 >			24-6-921	54,50	Idem 5.ª serie.	500			
12-11-921	83,50	> B, de 2.500 >					Ayuntamiento de Madrid				
16-11-921	83,00	> A, de 500 >			15-11-921	74,50	Obligaciones.....	500			
11-11-921	86,50	En series diferentes.....	85,25		12-11-921	80,00	Expropiaciones del Interior.....	500			74,50
					10-11-921	83,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			15-11-921	83,00	Idem id. 1918.....	500			83,00
4-11-921	91,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	90,60		31-10-921	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
15-11-921	91,66	> E, de 25.000 >	90,75				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
15-11-921	90,60	> D, de 12.500 >			4 por 100 perpetuo al contado.....						
16-11-921	90,75	> C, de 5.000 >			Idem sin corriente.....						
15-11-921	90,75	> B, de 2.500 >			Idem sin próximo.....						
5-11-921	92,00	> A, de 500 >			4 por 100 amortizable.....	31,500					
5-11-921	90,75	En series diferentes.....	90,75		5 por 100 amortizable.....	300,609					
					Acciones del Banco de España.....	6.500					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			Idem del Banco Hipotecario.....						
		EMISION DE 1917			Idem de la Arrendaterra de Tabacos...						
29-10-921	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			Azucarera.—Preferentes.....						
15-11-921	90,75	> E, de 25.000 >			Idem.—Ordinarias.....						
14-11-921	91,75	> D, de 12.500 >	96,50		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	110,000					
15-11-921	90,75	> C, de 5.000 >	90,75		Idem id. al 6 %.....	50,500					
1-11-921	90,75	> B, de 2.500 >	90,75				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
15-11-921	91,00	> A, de 500 >	91,00		4 por 100 perpetuo al contado.....						Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 52,85 pesetas por 100 francos.—800.000 a 52,65.—800.000 a 52,70.—400.000 a 52,75.
11-11-921	92,25	En diferentes series.....			Idem sin corriente.....						Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,85 pesetas cada una.—2.500 a 28,87.—4.000 a 28,88.
					Idem sin próximo.....						Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,32 pesetas cada uno.—10.000 a 7,31.—5.000 a 7,29. 10.000 a 7,30.
					4 por 100 amortizable.....						Berlin, a la vista, cheque, 1.900.000 marcos a 2,80 pesetas por 100 marcos.—1.200.000 a 2,85.—250.000 a 2,90.

Gaceta de Madrid.—Núm. 321 17 Noviembre 1921 Anexo núm. 1.—Página 505

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Albacete.

Constituido dicho Tribunal en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento del Notariado, ha acordado señalar el día 5 de Diciembre próximo para verificar el sorteo de los señores opositores, a las doce de la mañana, en la Sala de lo Criminal de esta Audiencia territorial. Que de comienzo el primer ejercicio el día 6 del mismo mes, a las cuatro de la tarde, y que después de practicado el sorteo sean llamados a actuar en primer llamamiento, con la anticipación que establece el artículo 44 del mencionado Reglamento del Notariado, para el referido día 6, los cincuenta primeros números del sorteo, y para el siguiente día 7, a las nueve de la mañana, los restantes números, hasta el final de la lista.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los señores opositores y a los fines prevenidos en el citado precepto reglamentario.

Albacete, 15 de Noviembre de 1921.
El Secretario del Tribunal, P. S. Juan de Dios Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Benito M. Andrade. P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 12 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 395 al 363 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 189.795,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.890 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 17 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 11 de Noviembre de 1921.
El Director general, Perea. S—824

Hasta las trece horas del día 12 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 349 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 39.348,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 390 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 17 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 11 de Noviembre de 1921.
El Director general, Perea. S—893

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

NEGOCIADO DE CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 7 del próximo mes de Diciembre, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 241-245 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a 23.939,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 239,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia, el día 7 de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia, en los días hábiles de Oficina.

Palencia, 11 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, José María Sanz. S—1991

Hasta las trece horas del día 7 del próximo mes de Diciembre, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a ho-

ras hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Paredes de Nava a Villarramiel, cuyo presupuesto asciende a 57.129,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 574,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia, el día 7 del próximo Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia, en los días hábiles de Oficina.

Palencia, 11 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, José María Sanz. S—1992

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, hasta el mismo día y hora, para optar a la subasta de acopio de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 140 al 131-196, al 244-10 al 39-1 al 25 y 4 al 25 de las carreteras de primera, segundo y tercer orden de Madrid a Francia-Tarazona, a Francia-Soria, a Calatayud-Almazán a Agreda y Almazán a Medinaceli, cuyo presupuesto asciende a 41.824,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 450 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de San Esteban, número 4, el día 14 de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de Oficina.

Soria, 9 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, José María Ortega. S—1993

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de Oficina, hasta el mismo día y hora, para optar a la subasta de acopios de piedra machacada, para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 5 y 23 al 40 y 10 y 11 de las carreteras de tercer orden de Garray a Calahorra y San Pedro Manrique a Huertedez, cuyo presupuesto asciende a 49.644,68 pesetas, siendo el

plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la ganza provisional de 200 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de San Esteban, número 4, el día 14 de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de Oficina.

Sevilla, 9 de Noviembre de 1921.—

El Ingeniero Jefe, José M. Ortega.

S.—1994

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

D. Carlos Granados Ferré, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento y la Junta municipal de Abastecidos, en sesión de 17 de Octubre último y 8 del actual, respectivamente, y 8 del actual, respectivamente, el pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios impuestos sobre las mesas y casetas del Mercado, puestos públicos, en sesiones de 17 de Octubre último, Alhóndiga de frutas y granos, venta del verde y el uso voluntario de pesas y Medidas, durante los años económicos de 1922-23, 1923-24 y 1924 a 25; y autorizada esta Alcaldía-Presidencia para señalar el día en que ha de verificarse la apertura de los pliegos, he dispuesto, designar para que tenga efecto dicho acto, en la forma que dispone la Real orden de 18 de Enero de 1919, el día 6 de Diciembre próximo, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La subasta y el contrato se regirán por las reglas contenidas en el pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Almería 10 de Noviembre de 1921.— El Alcalde, Carlos Granados. — Por acuerdo de S. E., El Secretario.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios e impuestos sobre las mesas y casetas del Mercado, puestos públicos, Alhóndiga de frutas y granos, venta del verde y uso voluntario de pesas y medidas, durante los ejercicios comprendidos desde 1.º de Abril de 1922 al 31 de Marzo de 1925.

CONDICIONES DEL CONTRATO

1.º—Objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Almería arrienda, por medio de subasta pública, los arbitrios que tiene establecidos sobre la ocupación de mesas y casetas del Mercado, instalación de puestos públicos, Alhóndiga de frutas y granos, venta del verde y uso voluntario de pesas y medidas.

2.º—Plazo del contrato.

El arrendamiento de los expresados servicios durará los tres años correspondientes a 1.º de Abril de 1922 hasta el 31 de Marzo de 1925.

3.º—El arbitrio sobre las mesas y casetas del Mercado, puestos públicos y Alhóndiga de frutas y granos.— Tarifas para la recaudación de las mesas y casetas.

A) Por cada mesa del interior del Mercado se cobrará 25 céntimos de peseta por cada día.

Por cada caseta del mismo, 75 céntimos de peseta cada día.

Por cada marquesina, 50 céntimos de peseta cada día.

Cada puesto que se establezca en los alrededores del Mercado devorará por día una peseta si ocupa una superficie que no exceda de cuatro metros de largo por uno de ancho; por cada metro más que ocupe pagará 75 céntimos de peseta.

Puestos públicos.

B) Abonarán por día, por cada mesa o caseta que se establezca en la vía pública, 50 céntimos de peseta.

Por cada puesto en la vía pública sin utilizar mesa ni caseta, 50 céntimos de peseta.

Por cada puesto de balumba, que son los colocados en la vía pública, 1,50 pesetas si no excediera de cuatro metros de largo por uno de ancho; si excediera de esa medida pagarán 40 céntimos de peseta por cada metro cuadrado de exceso.

Se consideran puestos de balumba los destinados a la venta de castañas, naranjas, bonitos, melones, piñas, aceitunas, batatas, granadas u otros artículos de gran volumen.

En el mismo concepto se entenderán comprendidos los puestos destinados por los hortelanos, labradores o encargados de éstos para la venta de los productos por ellos recolectados, siempre que los establezcan en la vía pública.

Los puestos para la venta de alfalfa y vidriado abonarán la tarifa fijada en el párrafo anterior.

Vendedores ambulantes.

C) Cada uno de éstos abonará 25 céntimos de peseta cada día si conducen sus mercancías en carros o en caballerías, y 10 céntimos los que las conduzcan sin estos medios de transporte, entendiéndose para este efecto por carros los movidos por fuerza animal.

4.º—Excepciones de pago.

Se declaran exentos de pago del arbitrio sobre puestos públicos:

1.º La venta de leche cuando se haga conducida por la vía pública por las cabras, vacas o burras que la produzcan.

2.º Los vendedores de verduras y hortalizas que realicen las ventas en sus domicilios, o sea fuera de la vía pública, siempre que se surtan de la Alhóndiga y estén matriculados en la Hacienda.

No se comprenden en este caso de excepción de pago las patatas y demás mercancías que introduzcan los revendedores en las casetas de la plaza de Abastos, aunque estén matriculados en la Hacienda para estos artículos.

3.º Los puestos destinados a la venta de caracoles, espárragos, hinojos y otros artículos de escaso valor, con tal de que las mercancías estén colocadas

en casetas y no exceda de tres el número de éstos, porque en el caso de exceder de este número pagarán con arreglo a la tarifa.

4.º Los dueños o colonos de fincas por la venta de frutas que realicen en la de su propiedad o colonia.

5.º Los puestos de algarroba, castañas asadas y artículos análogos que por su poco valor no se vendan por pesos ni medidas o se expendan con medida que no llegue al cuartillo.

6.º Los puestos que se fijan en el real de la feria durante la celebración de ésta, entendiéndose por real de la feria, para los efectos de este contrato, el paseo del Principe Alfonso, su bulevard, plaza de Emilio Pérez, calle de la Reina Regente y las adyacentes de estas tres últimas.

7.º Las mesas y veladores que para el servicio de cafés, cervcerías, neverías y establecimientos análogos se establezcan en la vía pública con autorización del Ayuntamiento.

5.º—Procedimiento para la recaudación.

El arrendatario cobrará los derechos fijados en la anterior tarifa por día, aunque cada mesa, caseta o puesto sea ocupado en el mismo día por diferentes personas, salvo que las mercancías puestas a la venta sean diferentes o de distinta procedencia.

6.º—Recaudación en nuevos mercados.

Si durante el tiempo de duración de este contrato acordara el Ayuntamiento crear en cualquiera de los sitios de la ciudad un nuevo Mercado o sucursales del establecido, bien con carácter provisional o bien con el de definitivo, no se considerará comprendidos los puestos en él establecidas a los efectos de este contrato; pero sí quedarán obligados a retirar de la Alhóndiga las mercancías que en referidos puestos se vendan, con sujeción a la tarifa que en la misma rija.

7.º—Distribución de sitios.

Corresponde a la Comisión de Abastos o su Presidente la distribución de sitios públicos y mesas y la colocación de los mismos, quedando facultado para variarlos cuando se crea conveniente para el mejor servicio.

8.º—Depósitos en la Alhóndiga.

Los dueños de los artículos y mercancías que se enajenaran en la base siguiente deberán conducir a la Alhóndiga todos los que introduzcan en la capital para el consumo público, a fin de que sean reconocidos y abone el arbitrio antes de realizarse la venta.

Las mercancías se ajustarán con los compradores, sirviéndose para su pesa y medida de la romana y demás aparatos oficiales del establecimiento.

Si las partes contratantes lo solicitarán, el arrendatario del impuesto intervendrá en los contratos que se celebren en la Alhóndiga para darles garantía y autenticidad.

Las mercancías depositadas no podrán acumularse, sino las que estimó prudente el Presidente de la Comisión de Abastos.

9.—*Tarifa para la Alhóndiga.*

El arrendatario cobrará a razón de 50 céntimos de peseta por cada carga de fruta, legumbres verdes y secas, hortalizas, lentejas y habas en grano que se introduzcan en la capital para la venta al público; 35 céntimos de peseta por cada carga de patatas, y una peseta por cada carga de garbanzos, cañas de azúcar, pasas, higos secos, quesos, batatas, castañas, boniatos, nueces y aceitunas.

La almendra en pepita pagará 50 céntimos de peseta por cada 11 kilogramos y medio.

Cada carga de huevos pagará 50 céntimos de peseta.

Para el efecto de la recaudación se entenderá por carga todo peso que exceda de 50 kilogramos y no pase de 100.

Cada 50 kilogramos o fracción de ellos abonará la mitad de la tarifa anterior.

Por cada cuadro que se ocupe con toda clase de mercancías en la Alhóndiga y los que utilicen los labradores, hortelanos y sus representantes para la venta de sus productos, excepto el depósito de granos a que se refiere la condición 13, pagarán por día 1,50 pesetas. Se considera como cuadro el espacio comprendido entre cuatro columnas.

10.—*Excepciones del pago de la Alhóndiga.*

Se exceptúan del pago del arbitrio sobre la Alhóndiga de frutas y granos:

1.º Las marcas las que por cuenta de los labradores, hortelanos y comisionistas se introduzcan con destino a siembras y plantaciones.

2.º Las que se reciban a la consignación de comerciantes e industriales con establecimiento abierto fuera del Mercado, con tal de que se destine a la venta en dichos establecimientos. No gozarán de esta excepción las lentejas y habas secas.

3.º Las que se introduzcan por los liculares para el consumo doméstico.

4.º Las recolectadas por los labradores y hortelanos en fincas enclavadas en este término municipal.

11.—*Prohibición al arrendatario.*

El rematante no podrá comprar, vender ni permutar para sí ni para la reventa ninguna de las mercancías que se introduzcan o depositen en la Alhóndiga ni autorizará en ella la colocación de puestos para la venta al detall.

En el caso de que infringiera esta condición se le impondrá una multa de 50 a 100 pesetas.

12.—*Defraudación y penalidad.*

Así el arrendatario cuando indebidamente se le niegue por los contratantes el pago de los arbitrios arrendados como los particulares o industriales a quienes exija cuentas indebidamente o excesivas podrá denunciar los hechos por comparecencia verbal ante el Sr. Alcalde, el cual recibida la denuncia, la pasará al Presidente de la Comisión de Abastos para que instruya un expediente sumario, con audiencia de ambas partes en una sola acta,

remitiéndola a la Alcaldía con el informe proponiendo la resolución que haya de dictarse.

Esta resolución consistirá siempre en condenar al contribuyente defraudador al pago de los derechos dobles, o al arrendatario a la devolución de lo cobrado, y en tanto en concepto de indemnización o en sobresacar el expediente, sin declaración de responsabilidad para las partes denunciadas.

En caso de reincidencia se incurrirá al contribuyente el comiso de la especie en favor del arrendatario, y si la reincidencia fuere cometida por éste, pagará una multa de 250 pesetas, según la cantidad de los derechos indebidamente cobrados a la importancia de los hechos objeto de la denuncia.

13.—*Depósito de granos.*

Independientemente de las disposiciones contenidas en las bases anteriores, se establece en la Alhóndiga un espacio destinado al depósito a toda clase de granos y legumbres, el cual se regirá por las disposiciones siguientes:

1.º El depósito tiene por objeto facilitar a los dueños de las especies depositadas la venta de las mismas.

2.º Dicho depósito tendrá el carácter de voluntario.

3.º Las especies que pueden depositarse serán las siguientes:

Trigo, cebada, maíz, avena, habas, guisantes, veros y guijas.

4.º Las medidas y peso de estas especies se realizarán con los pesos y medidas del arrendatario.

5.º Se cobrará por el arrendatario, en concepto de arbitrio sobre estos depósitos el 2 por 100 del valor de las mercancías, atendiendo como base para fijar este valor el precio a que se venda.

6.º El arbitrio no se pagará sino de aquellas mercancías que se vendan, y será pagada por el comprador, salvo pacto en contrario con el vendedor.

7.º Las mercancías que se vendan en la Alhóndiga pagarán, al ser retiradas de ella, el 1 por 100 de su valor, según el tipo medio en el mercado.

8.º El depósito de cada mercancía no podrá exceder de dos meses, pudiendo renovar las licencias para continuar ocupando el espacio de terreno de la Alhóndiga, pero abonando el 1 por 100 del valor de la mercancía por cada nuevo plazo de dos meses que se utilice.

14.—*Renovación y limpieza de los edificios.*

El arrendatario recibirá las casetas y mesas del mercado, los edificios destinados a éste y Alhóndiga y los demás efectos de la propiedad del Ayuntamiento, bajo inventario, haciéndose constar en éste la situación en que aquéllos se encuentran, y quedará obligado a entregarlos al Ayuntamiento en el mismo estado que los reciba.

Asimismo queda obligado a mantener la plaza de abastos y la Alhóndiga en buen estado de limpieza, saneando y barriendo los suelos dos veces al día, una por la mañana y otra por la tarde, retirando las basuras, el barro y toda clase de inmundicias, limpiando las paredes, techos, maderas y grifos cuando lo ordene el Presidente de la Comi-

sión de Abastos, blanqueando dos veces al año lo menos, en los meses de Enero y Julio, ambos edificios y conservando en perfecto estado de aseo los retretes y urinarios, procediendo a su blanqueo, por lo menos una vez a la semana y manteniéndolos en perfecto estado de desinfección.

Si durante los tres años fuese preciso desocupar los pozos negros, quedará obligado a ello el arrendatario.

Sea también obligaciones del arrendatario la conservación, reparación y reposición de grifos e instalación de agua, la limpieza del exterior del edificio, la conservación y aseo del urinario adosado a él y barrer dos veces al día, una por la mañana y otra por la tarde, la calle del mercado.

Si el arrendatario no cumpliera con esta condición, lo condenará el Sr. Alcalde por cuenta del mismo.

15.—*Auxilios al arrendatario.*

Podrá el arrendatario pedir y obtener que toda mercancía sujeta al adeudo y no le haya tributado, sea conducida a la Alhóndiga y prohibida su venta hasta que se abonen los derechos correspondientes. El Ayuntamiento les prestará los auxilios necesarios a este fin.

16.—*Del impuesto sobre la venta del verde.*

Entiéndase por verde, para el objeto de este impuesto, las hierbas y pastos frescos que se destinen al consumo de los animales.

17.—*Del local para ventas.*

La Comisión de Abastos y Mercados designará el local o locales donde haya de verificarse la venta del verde, cuyo alquiler pagará el arrendatario.

18.—*De las ventas.*

Las ventas del verde podrán hacerse por los mismos dueños o encargados al efecto en el local designado por la Comisión Municipal de Abastos y Mercados para estas transacciones; pero no podrá obligarse al arrendatario a que lo ejecute, sino en el caso de convenir en ello voluntariamente siempre, pero con la obligación de satisfacer el derecho establecido, y salvo las retribuciones que con el arrendatario puedan convenir los dueños para que les venda su artículo, en cuyo caso queda aquél obligado a darles cuenta y razón del verde vendido.

19.—*Tarifa.*

El arrendatario cobrará cinco céntimos de peseta por cada 25 céntimos de verde que se introduzcan en la capital, o sea el 20 por 100 del valor total de la especie.

20.—*Excepciones de pago.*

A) Están exentas del pago sobre la venta del verde los hacendados y labradores por el que realicen dentro de su finca; pero quedando obligados al pago del que introduzcan en la capital, aunque sea para el consumo de animales de su propiedad.

El que introduzcan en la capital con este objeto no será preciso que lo con-

duzcan al local donde se realicen las ventas; pero si quedan obligados a dar conocimiento al arrendatario de la introducción que realicen y a pagar el importe del arbitrio.

B) Quedan también excluidos del arbitrio sobre la venta del verde los barrios de extrarradio de esta capital.

21.—Defraudación y penalidad.

Toda introducción de verde, sin conocimiento del arrendatario, se considerará fraudulenta. En este caso, el arrendatario constituirá en depósito el verde introducido y dará cuenta a la Alcaldía para que se instruya el expediente de defraudación.

El señor Alcalde, al resolverlo, dispondrá el destino que ha de darse a la especie depositada y la responsabilidad que ha de imponerse al defraudador.

22.—Del impuesto sobre el uso voluntario de pesas y medidas.

El uso de pesas y medidas objeto de este arriendo es voluntario.

23.—Obligaciones del arrendatario.

A) El arrendatario se obliga a proporcionar un local adecuado a juicio de la Comisión de Abastos para la custodia de los pesos, las pesas y las medidas que se le entreguen, sin que pueda pedir al Ayuntamiento abono de cantidad alguna por este concepto.

B) Será de cuenta del arrendatario el pago de los derechos de contrastación de las pesas, medidas y pesos que se destinan a este servicio.

C) El arrendatario formará el inventario que del material de pesar y medir que se le entregue formará el señor Presidente de la Comisión de Abastos.

Los pesos, pesas y medidas que reciba serán reparados por su cuenta, cuidará de su conservación y adquirirá de su cuenta los que necesitan o reclamen las necesidades de este servicio, quedando todo de propiedad el Ayuntamiento.

24.—Tarifa.

Por el alquiler de pesos, pesas y medidas para los puestos públicos donde se efectúen transacciones al por menor, cobrará el arrendatario cada día:

1.º Por cada un peso con su juego de pesas correspondiente de dos kilogramos para abajo, para venta de pescado, cinco céntimos de peseta.

2.º Por el mismo material, para la venta de verduras, cinco céntimos de peseta.

3.º Por el mismo material para la venta de pan de todas clases, cinco céntimos de peseta.

4.º Por el mismo material para la venta de coloniales y salchichas, diez céntimos de peseta.

5.º Por el mismo material para la venta de carnes de todas clases, diez céntimos de peseta.

6.º Por un juego de medidas de un litro para abajo, para las tabernas del Mercado y sus cercanías y ambulantes, diez céntimos de peseta.

25.—Disposiciones legales.—Auxilios al arrendatario.

El Ayuntamiento prestará al arrendatario todos los auxilios que sean ne-

cesarios para el cobro de los arbitrios contratados.

26.—Carácter del contrato.

El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura para el rematante, el cual no tendrá derecho a indemnización alguna, ni rebaja en la cantidad porque le sean adjudicados los servicios bajo ningún pretexto.

27.—Formalización del contrato.

Adjudicado definitivamente el remate al mejor postor, deberá éste constituir en el término de los tres días siguientes al de la notificación del acuerdo, el depósito definitivo para garantía de su contrato. El depósito se constituirá en la Caja municipal y consistirá en una cantidad equivalente al 20 por 100 de la que corresponda a una anualidad del tipo por que se remate.

Al constituirse el depósito definitivo, se le devolverá el provisional, si lo hubiese verificado, en la Caja municipal, o el resguardo que lo represente, si lo hubiera verificado en la general de depósitos.

Si el depósito definitivo no se constituyera en el plazo fijado, se ingresará el provisional en las arcas municipales.

No se admitirán para la constitución del depósito definitivo ni para el provisional, los créditos que se obtienen contra este Ayuntamiento.

28.—Pago de los gastos.

Todos los de la subasta y del contrato serán de cuenta del arrendatario.

29.—Pago del canon.

El ingreso de la cantidad en que se remate la subasta se hará en la Caja municipal, por mensualidades anticipadas, en uno de los cinco primeros días de cada mes. Este ingreso se realizará por conducto del representante de la Sociedad "Lebón y Compañía", a la cual Sociedad tiene entregada en prenda el Ayuntamiento el primero de los arbitrios a que estos pliegos se refieren.

30.—Cláusula penal.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego por parte del arrendatario producirá la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades que pueda tener.

31.—Disposición general.

Para todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

32.—Reglas para la subasta.

A) La subasta se verificará en el día y hora que oportunamente se designe, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, con asistencia también de otro Concejal designado por la Corporación municipal y un Notario público.

B) El tipo de subasta es el de pesetas 86.200 cada año, que en los tres de duración de este contrato, hacen un total de 258.600 pesetas.

C) Para tomar parte en la subasta

se entregarán al Secretario de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana las correspondientes proposiciones, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, el cual podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que hiciera su proposición, y en el anverso deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, la siguiente: "Proposición para optar a la subasta de los arbitrios impuestos sobre mesas y casetas de Mercado, puestos públicos, Alhóndiga de frutas y granos, venta del verde y uso voluntario de pesas y medidas, que ha de regir en esta capital durante los años de 1922-23, 1923-24 y 1924-25.

D) El plazo en que podrán presentarse los expresados pliegos de proposiciones será desde el siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que ha de celebrarse la licitación.

E) Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de peseta, y deberán acompañar, al tiempo de presentarlos, la cédula personal y el resguardo que acredite el haber constituido en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en sus sucursales, el depósito del 5 por 100 de la cantidad que corresponda a un año de los tres a que estos arbitrios salen a subasta. También entregará una póliza de dos pesetas para el reintegro del oportuno recibo certificado.

F) Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero se podrán presentar varios por el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

G) A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente declarado bastante a costa del licitador por el Letrado Secretario de la Corporación municipal D. David Estevan Gómez.

H) Los edictos se publicarán treinta días de anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose, además, en los sitios de costumbre, y el acto de la subasta se realizará según las reglas sexta a la duodécima del artículo 18 de la Instrucción citada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., enterado del edicto y pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios impuestos sobre mesas y casetas del Mercado, establecimientos de puestos públicos, Alhóndiga de frutas y granos, venta del verde, y uso voluntario de pesas y medidas, que ha de regir en esta capital en los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25, se comprometo a tomar a su cargo la recaudación de los expresados arbitrios, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas cada año en los tres de duración de este contrato, hacen un total de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

El Delegado de Hacienda de Soria. Hace saber: Que habiendo sido autorizado para la venta del papel inútil del Archivo de su Delegación, anuncia por el presente el concurso para su venta, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre del presente año, a las doce de la mañana, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y en la Secretaría de esta Delegación; el tipo, de veinte céntimos el kilo.

Soria, 13 de Diciembre de 1921.—
El Delegado, Luis Solard.

S—1957

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE PAMPLONA

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Pamplona.

Hago saber: Que por disposición Superior queda anulada la subasta a que se convocaba en el anuncio de esta Comandancia inserto en el número 307, 128 y 129 de la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia de Navarra y Boletín Oficial de la provincia de Logroño, respectivamente, referente a la ejecución de las obras de edificio para Dependencias administrativas en la plaza de Logroño.

Pamplona, 15 de Noviembre de 1921.
El Ingeniero Comandante, Manuel Pérez Roldán.

S—1892

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Por Real orden de 8 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, se concede a esta Universidad de pensiones para el extranjero, las cuales han sido asignadas a la Facultad de Derecho.

Dichas pensiones durarán diez meses, a razón de 500 pesetas mensuales, más 1.000 pesetas para gastos de viaje y locomoción.

Para solicitantas se concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID en el cual los interesados dirigirán a este Rectorado las instancias correspondientes, acompañadas de los oportunos justificantes. Son condiciones ineludibles para optar a las referidas pensiones:

a) Ser licenciado en la Facultad de Derecho con nota de Sobresaliente, si ha practicado los ejercicios de la Licenciatura y sin suceso alguno en las asignaturas de la carrera.

b) Haber terminado ésta durante el curso académico en cuestión o cualquiera de los cuatro anteriores.

c) Hablar y escribir correctamente el idioma del país a que se pretende ir pensionado, quedando a la iniciativa de los Claustros la determinación de los medios prácticos de prueba de dicha suficiencia.

d) Que el aspirante exponga con toda precisión en su solicitud los

trabajos e investigaciones que haya de hacer y el Centro científico o Profesor en quien va a estudiar.

e) Que la especialidad que desea ampliar o perfeccionar en el extranjero haya sido antes materia de su proficiencia, lo que probará acompañando con la instancia al Rectorado en que solicita la pensión, los trabajos, memorias o publicaciones que así lo acrediten, quedando a la competencia del Claustro su examen y calificación, así como someter al aspirante a cualquier prueba, lo mismo teórica que práctica, oral o escrita con que poder acreditar cumplidamente su dominio de la materia.

f) Que lo que el solicitante se propone estudiar en el extranjero no pueda aprenderlo en España por hallarse ya en posesión de cuantos conocimientos se puedan adquirir aquí en la materia.

g) Que pertenezcan a un orden específico o sea de verdadera investigación doctrinal en oposición a las prácticas en clínicas o Laboratorios de tendencia meramente aplicada y mediante la que el pensionado, más que a ensanchar y enriquecer el caudal de los conocimientos humanos, a lo que tiende es capacitarse para una profesión lucrativa inmediata.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Granada, 7 de Noviembre de 1921.
El Rector, José Pareja.

P—7076

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE DERECHO

Vacante en esta Facultad una plaza de auxiliar temporal, con la dotación de 2.000 pesetas, se anuncia a concurso con arreglo al Real decreto de 9 de Enero de 1919, por el término de veinte días, que se cuentan desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Las instancias de los aspirantes se dirigirán al Decano de la Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones y méritos de aquéllos, no admitiéndose ningún solicitante que no acredite en debida forma su aptitud legal. La Facultad se reserva determinar en su día las pruebas a que hayan de someterse los candidatos.

El grupo en que ha de prestar sus servicios el nombrado, será el constituido por las asignaturas de Derecho político, Derecho administrativo, Economía política, y Hacienda pública.

Santiago, 9 de Noviembre de 1921.
El Secretario de la Facultad, P. Isaacs Novira.—V.º B.º, el Decano, S. Calaza.

P—7087

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1919, el Claustro de Profesores de esta Escuela Normal, en sesión celebrada el 31 de Octubre del último pasado, acordó

anunciar por término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, las siguientes plazas de Ayudantes gratuitas:

Dos de Pedagogía, dos de Ciencias, una de Labores y Economía doméstica, y otra de Francés.

Para tomar parte en los ejercicios de prueba de suficiencia, en las mencionadas ayudantías, las aspirantes deben solicitarlo en instancia escrita de su puño y dirigida a la señora directora, en que acrediten poseer el título de Maestra de Primera enseñanza, según el vigente plan de estudios o el de Maestra superior y ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco.

Examen de Pedagogía.—Preparación de una de las lecciones que figura en los programas de las asignaturas, sacado a la suerte de entre varias designadas previamente por el Tribunal.

Este ejercicio constará de dos partes:

1.º Redacción y razonamiento escrito del programa, plan, método, procedimientos y ejercicios que la lección requiere.

2.º Exposición oral de la lección ante un grupo de alumnos del curso correspondiente.

Para la preparación del tema, se facilitarán de la Biblioteca de la Escuela los libros que poseen las examinadas.

Examen de ciencias.—Preparación en la misma forma permitida para el examen de Pedagogía de una lección de los programas de Matemáticas o de Ciencias Físico-Químicas y Naturales.

3.º Resolución de un problema de Matemáticas aplicado, sacado a la suerte de entre varios redactados previamente por el Tribunal.

3.º Una práctica de cada uno de los ejercicios siguientes:

A) Preparación y manejo de sencillos aparatos de Física y Química.

B) Ejercicios prácticos de Historia natural.

C) Sencillos experimentos de Física y Química.

Todas estas prácticas serán de practica directa a la Escuela primaria.

Examen de labores.—Preparación en la forma ya indicada anteriormente de una lección del programa de Economía.

Crítica por escrito de una labor que el Tribunal elija.

Copiar al lápiz de un dibujo de yeso.

Trazados y corte al papel de una prueba interior.

Trabajar todo el tiempo que el Tribunal acuerde en uno de los encajes Venecia, Estilo, Isabel, y de los que el presente curso ejecuten las alumnas oficiales.

Examen de Francés.—Este ejercicio consistirá en traducir y comentar una obra de un autor francés moderno, sacado a la suerte de entre varios presentados por el Tribunal.

Todos los ejercicios se harán en

el tiempo y forma que el Tribunal acuerde. El Tribunal podrá hacer a las examinandas cuantas observaciones y preguntas crea oportunas sobre todos los puntos que el examen contenga.

Terminado el plazo de admisión de instancias se fijará en el tablón de anuncios de este Centro, la fecha y hora en que deben efectuarse los ejercicios.

Palma de Mallorca, 7 de Noviembre de 1921.—La Secretaria, Amalia Denoso-Cortés.—V.º B.º, la Directora, M. de las Mercedes Urra.

P-7077

ESCUELA ESPECIAL DE INTENDENTES MERCANTILES DE MALAGA

Concurso de Auxiliares.

Esta Escuela, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 27 de Septiembre y con arreglo al Real decreto de 16 de Abril de 1920, publicado en la Gaceta del 22 del mismo mes y año, anuncia para su provisión por concurso y con destino a la misma Escuela, las siguientes Auxiliares:

Grupo 2.º—Una Auxiliar que comprenderá: Nociones de Ciencias Físico-naturales, Física, Historia Natural y Mercancías y Procedimientos industriales.

Grupo 4.º—Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo Comercial, Ampliación de Álgebra y Cálculo Financiero.

Grupo 5.º—Contabilidad general y Práctica Mercantil, Contabilidades especulativas, Técnica comercial, Administración económica y Contabilidades oficiales.

Grupo 6.º—Francés, Inglés e Italiano.

Grupo 8.º—Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales.

Grupo 10.º—Ensayos, valoración y análisis de los productos comerciales (afecto además al servicio del Laboratorio).

Para solicitar estas plazas, es necesario tener hecho el grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes a la Auxiliaría correspondiente al grupo 10.º (Sección de Intendencia), que hayan hecho el grado de Profesor Mercantil por el plan de 1915, deberán ostentar además el de Intendente Comercial.

Para los grupos 6.º y 8.º será suficiente hallarse en posesión del título de Perito o Contador Mercantil.

Estas plazas se hallan dotadas: dos, con el sueldo de 1.500 pesetas, 6.ª gratificación de 1.000, con categoría de entrada, y cuatro sin sueldo anual, con el carácter de auxiliares supernumerarios.

Los aspirantes, que han de tener, por lo menos veintidós años cumplidos, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela, en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los justificantes que acrediten sus méritos y hoja de estudios, con

expresión de la Auxiliaría o Auxiliares que soliciten.

Los artículos 7.º, 8.º y 9.º del referido Real decreto, marcan los deberes y derechos de estos auxiliares.

Málaga, 25 de Octubre de 1921.—El Comisario Regio, Francisco Pérez de la Cruz.

P-7083

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

D. Aniceto Cervero Lafuente, Ingeniero Jefe accidental del distrito Forestal de Soria.

Hago saber: Que en el expediente seguido por este distrito contra Francisco Rodríguez Bernal, que últimamente residió en Muriel de la Fuente, de la provincia de Soria, por abandono del aprovechamiento de resinación de 23.000 pinos en el monte Pinar de dicho pueblo, con fecha 5 del actual he dictado la siguiente

Providencia. — Del expediente de resinación de 23.000 pinos en el monte Pinar de Muriel de la Fuente, número 81, resulta que D. Francisco Rodríguez Bernal, rematante de dicho disfrute, ha renunciado a continuar la explotación de la resinación de los pinos expresados, cuyo aprovechamiento le fué adjudicado por cinco años forestales, de los que tres renuncia a su ejecución.

Visto el artículo 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Considerando que la negativa del rematante a continuar el aprovechamiento que le fué adjudicado en pública licitación, supone el abandono del mismo, con lesión evidente para los intereses del Tesoro público y de la entidad dueña del monte en que el aprovechamiento se localiza:

Considerando que los perjuicios originados al pueblo de Muriel de la Fuente son aquellos que se derivan de la eventualidad de que el aprovechamiento abandonado no tenga ejecución, o que si la tuviere, fuera con una sensible depreciación.

Considerando que por Real orden de 16 de Mayo de 1896 se declaran aplicables a la Administración las reglas del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

He acordado, en uso de las tribuciones que me están conferidas.

Imponer a Francisco Rodríguez Bernal: primero, una multa de pesetas 2.700; segundo, la obligación de abonar al pueblo de Muriel de la Fuente, la cantidad de 51.000 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios.

Proponer a la Superioridad la rescisión del contrato.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para conocimiento del interesado Francisco Rodríguez, advirtiéndole que la multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que este anuncio se publique, satisfecha en papel de pagos al Estado, y la indemnización en metálico en las arcas municipales de Muriel de la Fuente, fijando el apremio del 5 por 100 diario del total de la multa, con

cada día que pase de dicho plazo, sin haber ejecutado el pago de la misma, y que, de no verificarlo así, se dictará al Juzgado de Instrucción del partido correspondiente para que proceda a la exacción de responsabilidades por la vía de apremio.

También se advierte al dicho señor Rodríguez que contra la providencia dictada cabe el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto y previo el depósito en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Soria, del importe total de los perjuicios causados y de la quinta parte de la multa impuesta.

Y en atención a que no se conoce el paradero del referido Francisco Rodríguez Bernal, se publica dicha providencia en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, en la Gaceta de Madrid y por medio de edicto expuesto en la Alcaldía de Muriel de la Fuente, cuya resolución será firme a los quince días de aquí en que este edicto tenga la debida publicidad.

Soria, 10 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

P-7078

REGULACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOS DE ENSARRIA

PUEBLO DE ALTEA

Don Pedro Martí Lladó, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio instruido en esta Agencia contra doña Antonia Ferrer y Ripoll, herederos, por débitos de contribución rústica, con fecha 31 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal las de D. Miguel Lloret Sendra, con respecto a la finca rematada de la anterior acta de subasta, por el importe de 385 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar a los tres días de aparecer la notificación en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid ante el Notario de esta villa.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurre a dicho acto.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor y no habiéndole podido notificar en legal forma los trámites del procedimiento, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el Boletín

MADRID para que Begue a conocimiento de los interesados.

Altea, 2 de Junio de 1921.—El Recaudador, Pedro Martí.

P—4383

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

PUEBLO DE JÁVEA

Don José Such Llorca, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia,

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1920-21 y anteriores embargué a doña Josefa Fornés Ros, de paradero desconocido, una casa situada en esta villa, calle San Ignacio, número 6, a responder de 112,10 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de pesetas 1.050.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 14 de Junio próximo, en la oficina de la Recaudación, calle Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 27 de Mayo de 1921.—El Recaudador, José Such.

P—4391

Don José Lluch Llorca, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia,

Hago saber: Que por débitos de rústica del tercer trimestre del año 1920-21 embargué a D. Pedro Martí Sapena, de paradero desconocido, 78 áreas, 94 centiáreas de tierra secano, en la partida "Cabo Martín", y 95 áreas y 56 centiáreas en la misma partida, con una casa de campo en esta última, a responder de 163,60 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 370 pesetas la primera y 440 pesetas la segunda.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 15 de Junio próximo, en la oficina de la Recaudación, calle Alfonso XII, siendo posturas admisibles previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en

el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 27 de Mayo de 1921.—El Recaudador, José Such.

P—4390

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

Don Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona,

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen contra doña Concepción Pastor Díez, D. Juan Pascual Roca, D. Jaime Sempere Sepulcre, doña Isabel Larrosa López y Manuela y Cayetano Aguiló Larrosa, doña María Ferrández Díez y D. Gaspar Peral Molla, deudores a la Hacienda por contribución territorial al año 1920-21 y anteriores, con fecha de 28 del pasado Mayo, se dictó en cada uno de dichos expedientes la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual y hora de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta localidad, establecida en la calle Puerta Morera, número 7 de policía, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos y de costumbre en esta localidad."

Y como se desconoce el paradero de los expresados deudores, así como el del acreedor hipotecario de la finca embargada a D. Gaspar Peral Molla, llamado D. Pascual Antón López, motivo por el cual no ha sido posible notificarlas personalmente la transcrita providencia; cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID al efecto de que sirva de notificación a los respectivos interesados o quienes sus derechos representen.

Elche, 2 de Junio de 1921.—El Recaudador, Modesto Sanjuán.

P—4387

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FONSGRADA

El infrascrito Auxiliar de la Arren-

dataria de Contribuciones de esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a rústica y urbana de los años de 1919 a 1921 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación.

Nombres de los deudores.

Antonio López Pasarín, 16,11 pesetas.

Manuel González López, 5,55.

Francisco Gómez, 13,74.

Manuel Rodríguez, 2,26.

José Arias Marries, 6,54.

María Díaz, 3,08.

María Prieto, 2,72.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Fonsagrada, 1.º de Junio de 1921. El Agente ejecutivo, Indalecio López. P—4388

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

Don Ramón Hervera Badía, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra Raimundo Español Cruellas y Josefa Calavera Gómez, vecinos de Fraga; hoy en ignorado paradero, por débitos de contribución rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de

Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de Contribuciones e Impuestos, con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos por rústica de los años 1912 al cuarto trimestre de 1919-20. 150,60 pesetas.

Apremios de primero y segundo grados. 22,58.

Total, 173,18 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de los deudores ni sus herederos, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, 4 de Junio de 1921. — El Agente, R. Hervera.

P—4375

Don Ramón Herrera Badía, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra D. Joaquín Arellano Millanes y Tomasa Millanes Roca, vecinos de Fraga, hoy en ignorado paradero, por débitos de contribución rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia de acumulación. — Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de Contribuciones e Impuestos, con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubiertos en

el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.

Descubiertos por rústica del año 1907 al cuarto trimestre de 1920-21, 132,67 pesetas.

Apremios de primero y segundo grados. 19,90.

Total, 152,57 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de los deudores ni sus herederos, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, 3 de Junio de 1921. — El Agente, R. Hervera.

P—4376

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GARDESA

VILLALBA DE LOS ARCOS

D. Manuel Barde Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1920-21, instruyo expediente de apremio contra Bautista Aguiló Piñol, a quien le fué embargada:

Una finca rústica situada en este término municipal, llamada Mataluca, de extensión cuatro jornales veinte céntimos, tierra de sembradura y garriga.”

En su consecuencia, con fecha 16 del corriente he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villalba de los Arcos, 27 de Mayo de 1921.—El Agente, Manuel Bardé.

P—4418

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HINOJOSA DEL CASTILLO

D. Esteban Pérez Perosanz, Re-

caudador auxiliar de contribuciones en el pueblo de Hinojosa del Castillo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra don José Vicente Orea, por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra de labor en este término municipal y sitio llamado el Sestero, de haber seis fanegas, un celemin y dos cuartillos; linda: Norte, camino de Juncarejo; Sur, Andrea y Juliana Moya; Este, D. Vicente y Nicanor Moya, y Oeste, Francisco Sanz, con un líquido imponible de 11,52 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio llamado el Pendón, de haber una fanega y diez celemines; linda: Norte, el camino de las Carretas; Sur, Julián Aranguren; Este, D. José María Garrido, y Oeste, D. José A. Arias, con un líquido imponible de 2,07 pesetas.

Otra en el Barranco del Hospital, de haber tres fanegas siete celemines y dos cuartillos; linda: Norte, Santiago Carrión; Sur, Senda de Montalvanejo, con un líquido imponible de 7,68 pesetas.

Otra en la venta, de haber dos fanegas tres celemines y un cuartillo; linda: Norte, doña Mercedes Garrido; Sur, D. Emilio Ruiz; Este, Nicanor Moya, y Oeste, la mojonera de Matnalvanejo, con un líquido imponible de 7,78 pesetas.

Otra en Barranco del Hospital, de haber cinco fanegas y tres cuartillos; linda: Norte y Este, D. Emilio Ruiz; Sur, Martina García, y Oeste, Nicanor y Pedro Moya; valor del líquido imponible, 9,52 pesetas.

Otra en el Aza del Zapatero, de haber cuatro fanegas seis celemines; linda: Norte, Vicente Dávila; Sur, Este y Oeste, D. José A. Arias, con un líquido imponible de 8,50 pesetas.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio del presente edicto que por triplicado se remita a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente ante esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Hinojosa, 28 de Mayo de 1921.—

El Recaudador, Esteban Pérez.

P—4389

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HINOJOSA

PUEBLO DE ONIL

Rústica.

D. Enrique Carbonell Soler, Recau-

caudal de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio instruido por esta Agencia contra Antonio Sempere Escobar, dueño de la finca que tributa a nombre de Vicenta Meló Mera, por débitos de la contribución expresada, correspondiente al año 1921, he dictado la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal de D. José Payá Alonso, con respecto a la finca subastada, según el acta que antecede, por el importe de 134 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que deberá ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyo acto se verificará el día tercero inmediato siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, el presente, edicto de notificación de remate y en la Notaría de D. Guillermo Pérez Sotol, sita en la ciudad de Castilla.

Y como quiera que resulta ser desconocido en esta Agencia el deudor antes indicado, así como las personas que legalmente quedan representadas en sus derechos, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos ellos y puedan concurrir a dicho acto, tanto el deudor como el adjudicatario, se requiere a este primero, para que comparezca en esta oficina para el efecto del otorgamiento de la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de verificación de oficio, todo con sujeción a cuanto dispone la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil, 30 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—4352

PUEBLO DE TIBI

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Agencia para hacer efectivos los descubiertos que para con la Hacienda tienen los deudores que a continuación se expresan, los fueron embargadas:

A D. Antonio Bernabeu Bernabeu:
Un campo de 8.01 áreas, de tierra seca con olivos en este término, partida del Escorial.

A D. Francisco Antonio Bernabeu Amorós:
Una casa de tres pisos en este poblado, calle del Arrabal, número 28 de Policía.

A Doña Purificación Castelló Carbonell:

12,50 áreas de tierra seca plantada de olivos, en este término municipal, partida de la Seiana, más 12,04 áreas de tierra seca campo, en el mismo término, partida de la Esmana.

A Doña Teresa Sancho Pérez:
Una casa habitación de dos pisos

en este poblado, calle de las Eras, número 6 de policía.

A D. Vicente Pascual Bernabeu Bonllor:

Una casa habitación de planta baja y un piso, en este poblado, calle de los Laureles, número 4.

Una suerte de tierra, de cabida dos hectáreas 88,24 áreas, seca, plantada de almendros, olivos y parras, y tres hectáreas 36,28 áreas de monte, situado todo en este término municipal, partida de la Cervera.

A D. Toribio Mira Bernabeu:
Una casa-habitación de dos pisos en este poblado, calle Mayor de la Santa, hoy del Medio, número 6 de policía.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles referidos, trabados a dichos deudores, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 1 de Julio próximo, y hora de las nueve de la mañana, en el local de esta Agencia, calle Mayor, número 15, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y como quiera que se desconocen los domicilios de los deudores, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo a lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tibi, 25 de Mayo de 1921.—El Recaudador, José Romero.

P—4357

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LALIN

TERMINO MUNICIPAL DE SILLEDA

D. Manuel Castro Incógnito, Agente ejecutivo auxiliar del Ayuntamiento de Silleda.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, rústica y urbana, año de 1920-21 y atrasos, seguido contra varios vecinos y forasteros de ignorado paradero, relacionados a continuación, se ha dictado con fecha 6 del actual la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de enajenación, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Francisco Peraita Valiñas, 35,09 pesetas.

Joaquín Bascuas, 146,05.

Marcelino Rodríguez Incógnito, 21,57.

Anselmo Diéguez, 337,76.

Francisco Pérez Rodríguez, 13,90.

Ramón González Otero, 51,00.

Ramón Colmeiro Fernández, 134,98.

Juana Iglesias, 59,28.

Josefa García Ramos, 68,12.

Josefa Granja Conde, 61,36.

María López Gómez, 124,00.

Forasteros:

Andrés García Caroya, 15,90.

Angel Diéguez y cuñada, 148,91.

Carlos Taboada Rada, 398,14.

Dolores Arana, 138,80.

Dolores Esca, 213,81.

Domingo Ray Ares, 40,61.

Eduardo Neira, 101,26.

Eduardo Cea Naharro, 152,70.

Francisco Lonzar López, 134,40.

Francisco Junquera, 83,99.

Guillermo Soto Villar, 74,13.

Herederos de Manuel Rivadeneyra, 33,26.

Ignacio Andújar Paseiro, 432,51.

José Barreiro Gómez, 19,39.

José García Barros, 145,28.

Jesús Varela Avella, 70,32.

José Campos, 26,00.

José Calveiro Espiño, 64,17.

José Neira, 199,20.

Juan Gil, 75,04.

Jacobo Hernández, 83,95.

Juan Soto Villar, 46,43.

Manuel Rey, 66,78.

María Gerleso, 101,58.

Manuel García Losón, 2,47.

Ramón Andújar, 20,57.

Ramón Santaló o herederos, 318.

Ramón Sixto Pereiras, 76,39.

Vicente Lonzar, 101,21.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID, tablilla de anuncios de la Consistorio, como determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que se desconoce su actual paradero, extiendo el presente.

Silleda, 30 de Abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Manuel Castro.

P—4389.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LOGROSAN

Contribución territorial.—1.º al 4.º trimestre de 1920-21.

D. Gonzalo García Cordero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Logroán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Julio, 5 de Octubre, 20 de Diciembre y 30 de Marzo últimos, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Alfonso Calderón Sánchez, 3,71 pesetas.
 Alfonso Fernández Jiménez, 1,11.
 Alonso Fuentes Marcelo, 1,58.
 Alonso Marcos Fernández, 0,58.
 Ana Pigarro, 1,95.
 Andrés Chamorro Ciprián, 1,86.
 Antonio Fernández González, 1,07.
 Antonio Arango García, 1,86.
 Antonio Cerezo Sanjuan, 0,64.
 Antonio Sánchez Berencano, 2,50.
 Antonio Sosa Retamosa, 4,80.
 Bartolomé Saucedo, 1,36.
 Blas Gutiérrez Serrano, 1,37.
 Blas Serrano López, 1,86.
 Alonso Marcelo Cañas, 7,01.
 Diego Casillas Berencano, 0,21.
 Diego Sánchez González, 1,57.
 Diego Valdés, 3,74.
 Domingo Fuentes Marcelo, 1,11.
 Domingo Martín, 3,50.
 Fernando Calderón Lozano, 1,80.
 Fernando Ciudad Jiménez, 0,22.
 Fernando Pigarro González, 0,37.
 Francisco Martín Maeso, 4,93.
 Francisco Cerezo Jiménez, 1,48.
 Francisco Cerezo Jiménez, 1,05.
 Francisco Chico Rodríguez, 1,87.
 Francisco Fernández Bernardo, 0,79.
 Francisco Fuentes Rubio, 1,98.
 Francisco Jiménez Gutiérrez, pesetas 1,86.
 Francisco Pigarro Cuevas, 1,88.
 Francisco Rubio Carrasco, 0,45.
 Francisco Villarejo Jiménez, 1,87.
 Fulgencio Ruiz, 2,28.
 Fulgencio Villarejo Ruiz, 1,21.
 José Carballo Hozas, 2,60.
 Joaquín Calderón, 0,97.
 Joaquín Fuentes Jiménez, 1,79.
 José Benito Rivero, 0,99.
 José Moreno Fuentes, 1,86.
 José Farga, 1,95.
 Juan Carcho Fernández, 1,97.
 Juan Fuentes Cano, 2,60.
 Juan Jiménez Valdés, 3,79.
 Juan Jiménez Farga, 2,69.
 Juan Martín Gómez de Angel, pesetas 1,82.
 Manuel Rodríguez Jiménez, 1,86.
 Manuel Sánchez Fernández, 1,83.
 Manuel Sánchez Pizarro, 1,67.
 María Josefa Fernández, 0,88.
 Miguel Padilla Hobbledo, 3,72.
 Pablo Cerezo, 0,97.
 Pablo Sánchez Pizarro, 1,15.

Pedro Bernardo Fernández, 6,84.
 Pedro Brancano Sánchez, 2,80.
 Pedro Cornelio Muñoz, 2,41.
 Pedro Fernández Jiménez, 2,51.
 Pedro González Serrano, 2,56.
 Pedro Maeso, 0,97.
 Pedro Martín García, 2,35.
 Pedro Farga Maeso, 1,96.
 Rafael Jiménez Fuentes, 1,86.
 Simón Cerezo Pizarro, 3,36.
 Simón Sanjuan Jiménez, 1,95.
 Valentín Rodríguez, 1,76.
 Viuda de Bartolomé Saucedo Jiménez, 0,19.
 Viuda de Diego Blázquez, 2,97.
 Viuda de Fernando Cancho, 1,30.
 Viuda de Fernando Sánchez Berenal, 0,98.
 Viuda de Francisco Jiménez Rodríguez, 0,75.
 Viuda de José Cano Lozano, 0,40.
 Viuda de José Gil Moreno, 2,35.
 Viuda de Juan Rubio Ruiz, 1,20.
 Viuda de Francisco Bernardo, pesetas 1,39.
 Viuda de Pedro Gil Jiménez, 2,61.
 Viuda de Pedro Sánchez Serrano, 2,06.
 Viuda de Ramón Fernández, 0,22.
 Viuda de Ramón González, 1,11.
 Juan Sánchez Laro, 0,65.
 Miguel Fuentes Pizarro, 3,05.
 Rodrigo Bernardo Sánchez, 0,69.
 Alonso Martín Farga, 1,37.
 Antonio Mateo Moreno, 1,95.
 Domingo Rodríguez Topia, 0,69.
 Fernando Pizarro Gómez, 1,78.
 Isidro Brancano Sanjuan, 1,96.
 Juan Calderón López, 0,20.
 León Valencia Serrano, 6,03.
 Viuda de Pedro Bernal, 0,33.
 Viuda de Pedro Casillas, 5,80.
 Rodrigo Chico Pizarro, 3,95.
 Rodrigo Fernández Jiménez, 9,64.
 Fernando N. Jiménez, 4,64.
 Isabel Peña Cano, 78,05.
 José Peña Brancano, 53,85.
 Juan Moreno Díaz, 2,98.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Zorita a 20 de Mayo de 1921.—
 El Agente G. García.

P—4350

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA OCTAVA ZONA DE MURCIA

D. Francisco Guijarro Wagar, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se expresan, por el concepto de contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1920-21, y pueblos que se dirán, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 142 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan

Balsicas:
 Antonio García Hortelano, 7,9 pesetas.
 Agustín Pedreño, 3,78.
 Alfonso Avilés, 5,36.
 Bautista Celchan, 5,52.
 Domingo Buendía, 1,75.
 Fulgencio Ortiz, 3,79.
 Isabel Urrea, 16,95.
 Juan Giménez, 13,97.
 José Vivancos, 6,70.
 José Flores, 4,08.
 José Meroño, 14,61.
 Juan Selves Baños, 1,75.
 Miguel Villaescencia, 2,33.
 Mariano Selves, 5,24.
 Mariano Ros Ros, 8,15.
 Mariano Meroño, 9,32.
 Pedro González, 6,99.
 Ramón Ros, 1,69.
 Baños:
 Andrés Martínez, 2,91.
 Antonio Rubio, 2,62.
 Antonio Villas, 1,87.
 Alejandro Soler, 3,31.
 Alejandro Cuevas, 3,26.
 Bartolomé García Baños, 6,56.
 Celestino Baños, 4,66.
 Diego Pérez Ruiz, 14,56.
 Domingo Rivera, 2,33.
 Francisco García Osete, 10,02.
 Francisco Clemente, 5,48.
 Francisco Molina y José Pérez, 8,45.
 Francisco García, 2,33.
 Francisco García Parán, 1,51.
 Francisco García, 18,11.
 Juan Hernández, 6,11.
 José Covacho, 5,53.
 José Antonio Fernández, 3,96.
 José Pérez Zapala, 2,21.
 José Alarcón Fernández, 4,33.
 Juan Conesa Alb., 5,24.
 José Mercader, 3,26.
 Joaquín Bosoll, 3,50.
 José García Julián, 2,33.
 José Herótez López, 3,49.
 Juan Martínez López, 2,33.
 José García y García, 8,64.
 Juan Alacil, 1,31.
 Juan Gómez Vera, 5,53.
 Juan Soto Balsalobre, 2,67.
 Pedro Fernández, 1,77.
 Teodoro Dario Martínez, 2,90.
 Andrés Escudero, 16,30.
 Antonio Ramón, 4,96.

Antonio Muñoz Zapata, 2,33.
 Antonio Campillo Ruiz, 2,50.
 Antonio Alcaraz, 2,33.
 Blas Navarro, 2,33.
 Blas Martínez, 2,91.
 Blas Pérez, 2,79.
 Diego García, 3,20.
 Domingo García, 2,73.
 Francisco Sánchez, 5,24.
 Francisco Conesa, 3,20.
 Francisco Sánchez, 5,24.
 Francisco Martínez, 3,49.
 Francisco Sánchez, 4,66.
 Francisco Almagro, 4,08.
 Francisco Ballester, 3,84.
 Francisco Alcaraz, 2,90.
 Francisco Catalá, 7,28.
 Francisco Martínez, 6,99.
 José García, 2,62.

Cañadas:

José Sánchez García, 7,36.
 José Vera Baños, 13,68.
 José Alarcón, 8,15.
 José Hernández, 5,53.
 José Ruiz Sánchez, 7,53.
 José Sánchez Ruiz, 6,70.
 Juan Tomás, 2,33.
 José y Joaquín Hernández, 1,75.
 Juan Sánchez, 4,66.
 Juan Vera, 2,94.
 Juan López, 1,51.
 Juan López Alarcón, 4,42.
 José Ruiz Vicente, 1,62.
 José Manzano Cánovas, 10,78.
 José Martínez Salinas, 4,66.
 Juan Abellán Giménez, 2,96.
 José Sánchez, 12,81.
 José Antonio Correas, 4,95.
 José Morales, 2,67.
 José Antonio Lozano García, 5,24.
 Josefa Martínez, 7,28.
 Josefa Catalá, 4,08.
 Miguel Cánovas, 26,31.
 Manuel Ferrer, 4,96.
 Manuel Ruiz, 4,78.
 María Navarro, 3,78.
 La misma, 7,29.
 María Vera Clemente, 2,91.
 Nicolás Cánovas Sánchez, 9,90.
 Pedro Sánchez Fernández, 5,82.
 Pedro Liza Saura, 11,65.
 Rafael Sánchez Ruiz, 3,79.
 Ramón Abellán, 3,50.
 Ramón Conesa Fernández, 3,64.
 Santiago Soter, 2,45.
 Santiago Sánchez, 3,79.
 Salvador Morales, 3,50.
 Santiago Hernández, 5,24.
 Tomás Conesa Navarro, 9,90.
 Teresa López López, 3,80.
 Tomás López Vicente, 4,16.
 Vicente Pérez, 5,07.
 Vicente Pérez García, 7,28.

Carrascoy:

Catalina García Loeza, 8,74.
 Francisco Lorca, 3,49.
 Gabriel García Barrancos, 6,70.
 José Ramírez León, 6,99.
 Luis García, 2,62.
 Miguel Muñoz Monreal, 6,00.

Corvacey:

Pedro Muñoz, 5,0^o

Corvera:

Antonio León Soler, 2,10.
 Agustín Soto, 2,91.
 Carmen Perellán, viuda, 2,10.
 Domingo López Soto, 3,78.
 Fernando Gallego Navarro, 5,24.
 Francisco Selves Solano, 2,62.

Felipe Pérez, 5,82.
 Francisco García, 2,62.
 Felipe Baños, 4,66.
 Francisco Serrano, 2,33.
 Felipe Gómez Osete, 2,33.
 Francisco León Marcos, 2,97.
 Francisco Aparicio, 6,75.
 Francisco Torres, 6,62.
 Herederos de Bartolomé López,
 1,75 pesetas.

Isabel Urrea, 5,24.
 Isabel Ramírez, 2,33.
 José Hidalgo, 3,26.
 José Baños Ros, 4,66.
 José Izquierdo, 5,24.
 José López Torres, 6,99.
 José Guillermo Urrea, 8,73.
 Joaquín Soler Clemente, 4,37.
 Juan Gómez Urrea, 7,29.
 Juan López Baños, 3,85.
 Josefa Urrea, 2,91.
 Juan José Peñalver, 1,75.
 Juan Peñalver Molina.
 José Muñoz Monreal, 3,78.
 José García García, 2,91.
 José Izquierdo, 2,33.
 Juan Fernández, 2,33.
 Juan Soler, 3,73.
 Juan José López, 3,61.
 José Sánchez, 6,70.
 Juan de Sanz Sevilla, 2,04.
 José Meroño, 4,96.
 José Baños, 4,96.
 José María y Ana Espinosa, 6,62.
 José Urrea, 3,85.
 Leandro Ros, 2,33.
 María Covacho, 2,91.
 Miguel Guillermo, 2,33.
 Mateo Pastor, 2,33.
 María Osete, 2,33.
 Miguel Gabriel, 2,33.
 Pedro Ramos, 9,90.
 Pedro Solana, 2,04.
 Pedro Solano Clemente, 5,82.
 Pedro Ros Baños, 2,10.
 Pedro Soto Guillermo, 4,43.
 Plácido García, 3,26.
 Pedro Ramírez, 2,91.
 Ramón Clemente, 4,37.
 Tomás Fernández, 2,67.
 Viuda de Patricio Ruiz, 5,84.

Gea:

Antonio Cánovas Quesada, 2,67.
 Antonio Cánovas (mayor), 1,75. z
 Antonio Martínez Ortega, 4,08.
 Antonio Navarro, 1,52.
 Antonio Cánovas Antolino, 1,63.
 Ana Bastida, 2,52.
 Antonio Martínez Fernández, 4,78.
 Cristóbal Hernández, 3,50.
 Clemente Soto, 4,96.
 Francisco Castejón, 15,14.
 Francisco Jiménez, 2,33.
 Francisco Clemente, 2,39.
 Javier Rodríguez, 2,97.
 José Salazar, 1,75.
 José Giménez, 1,63.
 José Sánchez Soler, 7,34.
 José Peñalver, 9,03.
 José Pérez García, 2,67.
 Juan Clemente, 12,29.
 José Antonio Lozano, 10,20.
 Luis Vera, 3,61.
 María Pérez, viuda de Rufino, 6,12.
 Mateo Cegarra, 5,24.
 Miguel García, 3,49.
 María del C. Meroño, 1,75.
 Rafael Martínez, 3,21.
 Rufino Aparicio, 3,26.
 Raimundo Peñalver, 5,30.
 Santiago Clemente, 2,33.
 Mariano Meroño, 1,92.

Viuda de Pedro Giménez, 2,91.
 Viuda de Pedro Peñalver, 5,24.

Avilese:

Antonio Martínez, 2,50.
 Antonio Alcaraz García, 3,44.
 Alfonso García Avilés, 4,66.
 Alfonso Avilés Fernández, 4,66.
 Agustín Navarro Martínez, 3,26.
 Antonio Hernández, 2,04.
 Antonio Hernández Alb., 1,87.
 Carmen García, 2,67.
 Cayetano Fernández, 3,50.
 Francisco Lorca, 3,50.
 Francisco Alcaraz, 10,20.
 Francisco Alcaraz Carvajal, 3,85.
 Francisco García García, 3,50.
 Ginés Hernández, 7,65.
 Ginés Avilés, 1,92.
 Ginés Hernández, 7,05.
 Ginés Avilés, 1,92.
 Ginés Hernández, 2,33.
 Isidro Marrion, 1,92.
 Juan García Alcaraz, 4,96.
 Juan Ros, 1,75.
 Juan Lozano, 4,66.
 Juan Fuentes, 2,33.
 José Escarvajal, 8,74.
 Juan García Soto, 3,12.
 Juan Soto, 4,96.
 Juan Carvajal, 2,91.
 José Sánchez García, 1,75.
 José Pérez, 2,45.
 Juan García Román, 2,10.
 José García Alb., 3,21.
 José Pérez Gómez, 3,09.

Jurado:

Antonio Moreno, su viuda, 2,91.
 Antonio García, 1,75.
 Emilio Sáez, 1,87.
 Emilio Sáenz, 1,87.
 Francisco Martínez, 3,79.
 Francisco García Soto, 1,63.
 Ginés Rita, 1,86.
 Ginés Agüera, 1,52.
 Ginés Sánchez Conesa, 1,52.
 Juan Bautista Espinosa, 5,24.
 José Giménez, 1,75.
 José Soto Peñalver, 2,83.
 Joaquín Selves Solano, 2,62.
 José García Arrea, 2,62.
 Joaquín Selves Solano, 3,79.
 José Madrid, 3,96.
 Natalia Saura, 1,75.
 Patricio Montoya, 4,66.
 Rafael Soto, 2,04.
 Ramón Conesa, 2,33.

Labosillas:

Antonio Conesa Blaya, 1,98.
 Antonio Conesa, 5,65.
 Agustín Bermúdez, 2,04.
 Andrés Ruiz, 5,19.
 Alfonso Conesa, 1,75.
 Antonio Vera, 1,75.
 Alfonso Conesa, 3,21.
 Alfonso Nieto, 2,10.
 Antonio Mendoza, 2,04.
 Antonio Cegarra Egea, 1,87.
 Antonio Martínez Fenoc, 2,39.
 Antonio Nieto Conesa, 2,33.
 Antonio Sánchez Roca, 2,04.
 Alfonso Conesa Más, 3,26.
 Ana María Martínez, 3,03.
 Diego Costa Conesa, 12,23.
 Diego Espinosa Soler, 2,79.
 Fulgencio Ros Herrero, 2,16.
 Francisco Sánchez, 7,80.
 Francisco Martínez, 5,30.
 El mismo, 5,82.
 Francisco Mendoza Esteban, 4,78.

Fulgencio González, 2,33.
 Ginés Ros Baños, 2,04.
 Isidro Conesa Blaya, 2,91.
 Juan Contreras, 11,78.
 Juan Beltrán Rosique, 1,52.
 Juan Blaya, 2,50.
 Juan y Eugenio Nieto, 3,39.
 Juan José Blaya, 2,62.
 Juan Blaya, 8,45.
 Juan Nieto, 2,50.
 Juan Esparza, 2,11.
 José Conesa Carrión, 3,67.
 Juan Sánchez Soto, 6,06.
 Juan Blaya Conesa, 1,52.
 José García García, 8,97.
 Juan Pedroño Meroño, 11,48.
 José Antonio Vera, 8,15.
 José Martínez, 2,16.
 Juan Blaya Blaya, 2,33.
 Juan Nieto Conesa, 2,67.
 Juan Antonio Urrea Soto, 4,66.
 Juan Bernal Sánchez, 5,82.
 Juan Iniesta Tolón, 3,79.
 José y Enrique Sánchez, 4,49.
 Leandro Martínez García, 6,17.
 Lucas Nicolás García, 2,33.
 Luisa Pedroño Jiménez, 2,62.
 Manuel Jiménez, 3,50.
 Manuel Espinosa, 3,21.
 Miguel Herrero, 1,75.
 María Pérez, 4,49.
 Miguel Conesa Fernández, 15,72.
 María Sánchez Guillén, 2,45.
 Mateo Meroño, 2,33.
 María Conesa Gómez, 1,95.
 Pedro Conesa Hortelano, 11,94.
 Pedro Conesa Otón, 2,91.
 Pedro Nieto Conesa, 10,31.
 Pedro Antonio Vera, 1,75.
 Pedro Martínez Ros, 2,22.
 Pedro Pérez Martínez, 1,75.
 Antonio López García, 5,88.
 Antonio Vera Solano, 1,57.
 Antonio Gómez, 2,33.
 Antonio Rogel López, 2,10.
 Antonio Vera, 3,85.
 Antonio Baños, 2,91.
 Concepción Meroño, 3,78.
 Esteban Pérez, 5,24.
 Francisco Rosique, 2,73.
 Francisco Monero, 2,04.
 Francisco Peñafiel, 1,91.
 Francisco Rosique, 3,21.
 Ginés Vera Baños, 2,62.
 Ginés Pérez García, 3,79.
 Ginés García López, 2,33.
 José Martínez García, 4,96.
 José Fructuoso, 2,56.
 José Peñalver, 2,67.
 Josefa Gómez Meroño, 5,82.
 José Pérez Ruiz, 3,21.
 Juan Antonio Campillo, 4,19.
 Juan Vera Rodríguez, 2,04.
 José Peñalver López, 2,91.
 José Pérez García, 4,08.
 José Ruiz, 7,80.
 José López García, 2,36.
 José Rodríguez Sánchez, 2,16.
 José Martínez, 3,49.
 José Carrión Vera, 4,37.
 Josefa María Martínez, 8,91.
 Miguel Gómez Arce, 4,07.
 Pedro Vera Rosique, 1,92.
 Pedro Pérez, 11,96.
 Pedro Hernández Pedroño, 3,03.
Sucina:
 Antonio Vivancos, 1,59.
 Alfonso Martínez, 9,55.
 Antonio Campillo Avilés, 9,55.
 Agustín Olmos, 2,29.
 Antonio Gómez Alberto, 3,20.
 Antonio Frutuoso, 3,78.

Antonio Avilés Ortiz, 15,14.
 Antonio Fructuoso, 10,78.
 Antonio Vallaesencia, 3,21.
 Antonio Ros, 3,85.
 Concepción Sánchez, 9,67.
 Celestino Campillo, 2,91.
 Dolores Fructuoso, 2,33.
 Dolores Alcaráz Vela, 9,61.
 Dolores Alberto Ortiz, 1,63.
 Eusebio Fernández, 3,79.
 Fulgencio Hernández, 6,12.
 Francisco Martínez, 4,37.
 Francisco Jiménez Salas, 3,50.
 Francisco Hernández, 13,97.
 Francisco Muñoz, 5,30.
 Francisco Sánchez González, 8,74.
 Francisco Navarro, 7,28.
 Francisco Abellán, 4,37.
 Francisco Jiménez Alcaráz, 1,75.
 Francisco Mateo Escudero, 2,62.
 Felipe Campillo Lozano, 21,84.
 Francisco Mateo Campillo, 1,75.
 Francisco Mateo, 7,93.
 Ginés Jiménez, 9,03.
 Ginés Zapata, 8,79.
 Gertrudis Jiménez, 2,04.
 Herederos de Juan Cortado, 3,50.
 Herederos de José Navarro, 2,35.
 Isabel Sánchez, 2,67.
 José Campillo García, 3,50.
 José María Avilés Ortiz, 3,50.
 José María Avilés, 12,81.
 José Carrión, 4,96.
 José Jiménez Olmos, 12,23.
 José Bernabé Sánchez, 4,66.
 José Olmos Castejón, 1,51.
 Juan Muñoz, 7,40.
 José Sánchez, 4,37.
 José Bernabé Sánchez, 5,24.
 José Romero Alcaráz, 7,86.
 José Navarro Sánchez, 8,15.
 Juan García Gómez, 4,37.
 Fulgencio Conesa, 8,21.
 Lorenzo Guillén Ortiz, 2,62.
 María Sánchez Hernández, 2,33.
 Mateo Alvares, 3,85.
 Pedro Martínez Vera, 9,09.
 Pedro Martínez Romero, 1,75.
 Ramón Alberto, 9,61.
 Ramón Navarro, 2,62.
 Ramón Baños Pérez, 1,75.
 Rosario Conesa Selus, 6,94.
 Santos Alcaráz, 2,67.
 Salvador Martínez, 8,62.
 Tiburcio Martínez Navarro, 5,01.
Valladolides:
 Cristóbal Soto, 3,79.
 Diego García Romero, 2,91.
 Domingo Díaz Jiménez, 4,31.
 Domingo López Díaz, 3,03.
 Encelia Pérez Marín, 8,15.
 Francisco Pintado Moreno, 7,11.
 Francisco Mato Marín, 1,63.
 Francisco Pérez Marín, 3,26.
 Feliciano Meroño, 1,81.
 Francisco López Jiménez, 2,04.
 Felipe Marín Martínez, 3,15.
 Francisco Sánchez Velasco, 21,03.
 Ginés Hernández Ros, 2,67.
 Ginés Agüera, 4,37.
 Herederos de José Pérez, 9,67.
 Isidro García Cano, 2,91.
 Joaquín España, 4,84.
 Juan García Sánchez, 4,08.
 Juan Almagro Vidal, 5,07.
 Josefa Hernández, viuda, 1,92.
 José Urrea Soto, 2,62.
 Joaquín Ruiz Pérez, 2,10.
 Juan García Cegarra, 3,79.
 José Meraño, 3,62.
 Joaquín Martínez, 2,16.

José Navarro, 19,87.
 José López García, 4,84.
 José Conesa Soto, 3,15.
 María Moreno Cegarra, 1,92.
 Mariano Vidal, 2,40.
 Patricio Espinosa, 3,79.
 José Meroño, 3,62.
 Simón Ros, 5,82.
 Teodoro López Díaz, 2,04.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia a 17 de Mayo de 1921.—
 El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

P—4401

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OLIVA

Año de 1920 y 21.

D. Salvador Albert Ríos, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de rústica en este término municipal, correspondientes a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 15 de Abril la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.

Salvador Costa Camps, 7,05.
 Juan Pons Ferrando, 6,06.
 Joaquín Pons Pons, 2,55.
 Juan Bautista Pons Puig, 8,53.
 Francisco Seguí Mengual, 3,14.
 Matilde Server Giscar, 1,37.
 Simón Server Gadea, 1,17.
 Vicente Server Gadea, 6,85.
 Mariano Soldevilla Coll, 1,96.
 Francisco Badamonde Bañuls, 1,51.
 Pascual Catalá Perelló, 1,77.
 Nicolás Flores Badamonda, 1,96.
 Miguel Pastor Bonda, 4,31.

Vicente, María y José Valentín
mer. 1,97.
Ramón Server Cortell, 3,53.
Antonio Alemany Sendra, 2,74.
Teresa Sifres Gasp, 5,29.
Consuelo Frascuet Maura, 0,98.
Bautista Lorenzo Alemany, 4,70.
Amparo Marie Mercat, 1,77.
María María de Nouras, 6,66.
Francisco Vicente Moncho Estruch,
31 pesetas.
José Roig Moratal, 0,59.
Mariano Serra Ramirez, 2,35.
José Sivera Sendra, 5,68.
José Alemany Camps, 13,70.
José Alemany Cortes, 7,61.
Pascual Alemany Cortes, 1,37.
Francisco Alemany Cortes, 1,37.
Dolores Cortes Alemany, 10,58.
Rosa Cortes Faltin, 0,70.
Bautista Gasp Sifres, 1,96.
Vicente Martí Camus, 5,28.
Vicenta María Morell Pons, 1,77.
Bautista Pons Morell, 5,68.
José Roig Cortes, 6,64.
Ana María Sifres Roig, 1,37.
Federico Soldevilla, 1,77.
Santiago Pérez Ferrí, 3,91.
Salvador Llopis, 0,79.
Federico Caselles Salort, 0,20.
Antonio Baño Moll, 2,55.
Juan Cabrera Carpi, 2,94.
María Rosa Carrió Sendra, 0,79.
Vicente Coll Gilabert, 2,35.
Francisca María Coll Lull, 2,94.
Francisca María Coll Vicens, 0,40.
José Escrivá Aguilar, 2,16.
Salvador Escrivá Aguilar, 2,16.
Sebastián Escrivá Aguilar, 2,16.
Rosa Escrivá Gómez, 0,98.
José Gilabert Vicens, 0,79.
Matías González Coll, 1,77.
Juan Isco Moncho Ferrás, 1,77.
Vicente Moncho Salort, 3,73.
José Moncho y Salort, 2,55.
Salvador Pi Catalá, 2,55.
Tomás Rodríguez Berenguer, 4,50.
Francisco Salort Catalá, 1,57.
Francisco Salort Catalá, 9,40.
Vicente Salort Catalá, 0,79.
José Salort Coll, 4,89.
José Salort González, 1,37.
Lorenzo Salort González, 0,98.
José Salort Sivera, 0,98.
Juan Tomás Mut, 4,31.
Juan Manuel Escrivá, 2,16.
Baltasar Vives Gilabert, 3,92.
Vicente Berenguer Camaró, 2,35.
José Bisquest Gomba, 0,98.
Carmen Frascuet Monsó, 2,35.
Agustín Mengual Ruiz, 1,77.
Salvador Moncho Pastor, 0,79.
Josefa Simó Verdú, 0,40.
Valeriano Bosch Martí, 1,77.
Pedro Gavilá Soler, 4,31.
Vicente Ibars Ballester, 4,70.
Blas Llorca Martí, 2,55.
Vicente Llusat Pérez, 5,29.
Antonio Mestre Hiereta, 5,87.
Sebastián Pérez Ferrer, 3,14.
José Puig Escrivá, 2,55.
Vicente Serra Morell, 1,57.
Manuel Server Zaragoza, 2,16.
José Soldevilla Peris, 3,33.
Ignacio Vives Vaquero, 6,06.
Agustín Vives Ferrando, 2,35.
Fernando Ojra Cardona, 2,35.
Joaquín Alcina Piera, 1,57.
Francisco Alemany Peiró, 5,87.
Pascual Bañuis Seresola, 3,79.
Cecilia Bañuis, 3,94.
Carlos Bañuis Sendra, 10,58.
Francisco Berenguer Pi, 2,55.
José Bordes Morera, 10,28.

Vicente Cardona Puig, 2,35.
Rosa Cardona Sala, 2,35.
Gregorio Cardona Sendra, 0,98.
Pascual Casabó Bolta, 1,17.
Vicente Castellano Mari, 3,91.
Federico Culubí Frangreza, 4,50.
Juan Costa Roig, 3,91.
Rosario Cots Bañuis, 2,84.
José Domínguez Sastre, 1,77.
Pascual Escrivá Sastre, 1,96.
Rosa Femenia Alcázar, 3,53.
Josefa Fillol Pérez, 2,14.
Pascual Frascuet Sendra, 1,77.
Ana María Fuster Pérez, 5,29.
José García, 1,57.
Teresa García Pons, 2,16.
José García Sastre, 22,32.
Francisco González Lucas, 3,72.
José R. Gregori Ferrando, 13,72.
Joaquín Antonio Guifart Biera, 5,48.
Vicente Mestre Culubí, 0,59.
Juan Mestre Femenia, 4,11.
José Nadal Ferrer, 2,35.
Francisco Oliarte Company, 11,35.
José Ojra Sendra, 1,57.
Emilio Ortelá Domenech, 1,17.
Pedro Sala Ciscar, 19.
Clara Salvá Savall, 1,17.
Pascual Sastre Aparici, 3,53.
Salvador Sastre Ferrando, 2,55.
Juan Sastre Ferrer, 4,16.
Vicente Sastre González, 3,33.
Pascuala Sastre Más, 3,53.
Anda Seguí Sendra, 2,55.
Presentación Sendra Ballester, 1,57.
José Sendra Bordes, 1,77.
Teodoro Sendra Corvera, 4,35.
José Sendra Escrivá, 2,16.
María Sendra Alena, 2,55.
Francisco Sendra Monsóns, 7,44.
Salvador Sendra Ojra, 0,98.
Fernando Sendra Ruiz, 0,98.
Pascual Sendra Sendra, 2,16.
Francisco Tarrazó Domingo, 3,33.
Vicente Vicens Mengual, 3,53.
Carlos Vicens Monsóns, 0,79.
Pedro Vicens Sanz, 1,77.
Vicente Vicens Sanz, 3,33.
Teresa Aguilar Sendra, 2,16.
Francisco Arbona Raiz, 2,35.
José Carrió Cardona, 1,37.
José Sivera Sendra, 0,51.
Miguel Coll González, 2,16.
José Escrivá Vilar, 2,94.
Salvador Escrivá Vilar, 2,94.
Francisco Ferrer Blaguier, 2,17.
José Ferrer Perelló, 1,37.
Dolores González Coll, 0,98.
Vicente González Sivera, 2,16.
José Jaime Ginestar, 0,98.
Leonardo Mallol Falcó, 1,77.
Gabriel Moncho Lull, 1,57.
Salvador Moncho Salort, 0,98.
Dolores Morell Lull, 5,29.
Teresa Orpi Rostoll, 0,59.
Pedro Perelló Mengual, 1,37.
Salvador Perelló Mengual, 4,89.
Vicente Pérez Serra, 2,94.
Salvador Ripoll Aguilar, 4,89.
Miguel Escrivá Salort, 2,16.
Francisco Salort Perelló, 1,77.
Francisco Tomás Salort, 5,29.
Antonio Sivera Catalá, 2,55.
José Sivera Sendra, 2,16.
José Tomás Carpi, 1,96.
José Tomás Martí, 3,91.
Antonio Vicens Molins, 1,77.
Bautista Aguilar Batailer, 1,78.
Mateo Aguilar Carrió, 4,17.
María Arbona Pons, 1,37.
Josefa Badamonde, 0,79.
Antonio Ballester Carrió, 2,74.
José María Cabrera Femenia, 1,17.
Josefa Cabrera Martínez, 0,79.

Ana María Cabrera Server, 2,55.
Antonio Camaró Perelló, 5,48.
Josefa Camaró Vicens, 2,94.
Bartolomé Cardona Torres, 3,91.
José Femenia Femenia, 5,87.
Francisco Catalá Mengual, 9,40.
Francisco Catalá Vicens, 1,77.
Salvador Catalá Vicens, 1,77.
Miguel Coll González, 2,16.
Salvador Cots Castelló, 3,91.
Francisco Castellano, 2,56.
Rosa Catalá Ferrando, 1,96.
Esteban Carpi Mengual, 2,16.
Esteban Carpi Salort, 1,77.
Carmen Carpi Sendra, 1,17.
Miguel Carrió Mestre, 2,55.
Antonio Carpi Flores, 5,64.
Pedro Carpi Martínez, 5,13.
Antonio Femenia Flores, 4,31.
Pedro J. Femenia Lull, 5,48.
Vicente Ferrando Camaró, 5,30.
Francisco Ferrer Arbona, 0,79.
Nicolás Flores Badamonde, 1,77.
Antonio Flores Ballester, 6,85.
Desamparados Flores Femenia, 3,91.
Francisco María Flores Forques,
1,77 pesetas.
Francisco Flores Rodríguez, 11,46.
Antonio Gil Vicens, 0,79.
Juan Ginestar Ferrer, 8,43.
José M. González, 2,55.
José González Morell, 3,53.
Pedro González Roig, 1,77.
Salvador Laudete Ballester, 0,40.
Antonio López Cardona, 2,35.
José María e Isabel Llopis Navarro,
3,91 pesetas.
Francisco Mari Castellano, 3,53.
Miguel Mari Castellano, 10,37.
José Mayoll Martí, 2,94.
Sebastián Mengual Vilar, 1,97.
Pascual Mengual Mollá, 2,55.
Miguel Mezquida, 3,38.
Pedro Mezquida Sivera, 3,53.
Francisco Miguel Catalá, 1,77.
Salvador Moncho Sivera, 2,16.
Francisco Montaner Tomás, 0,79.
Salvador Montilla, 1,77.
Mateo Morell Mestre, 2,74.
Salvador Oris Castelló, 2,55.
Rafael Ots Serra, 3,33.
Jaime Pastor Sivera, 4,31.
Pascual Perelló Cardona, 0,98.
Salvador Perelló Cots, 2,55.
Vicente Perelló Ferrer, 1,77.
José Puig Sendra, 6,16.
Bautista Ramírez Ginestar, 4,89.
José Ramírez Ginestar, 1,77.
José Ribot Server, 1,77.
Margarita Ribot Server, 1,77.
Salvador Ripoll, 5,48.
Antonio Rodríguez Berenguer,
Vicente Rodríguez Berenguer,
Ángel Rodríguez Lloret, 1,77.
Cristóbal Salort Carpi, 2,55.
Francisco Salort Coll, 2,16.
Jaime Salort Coll, 2,94.
Manuel Salort Pérez, 4,11.
José Serra Gadea, 3,33.
José Sendra Morell, 6,26.
Antonio Berenguer Sivera, 2,94.
José Soldevilla Pérez, 7,63.
Salvador Soler Caselles, 2,94.
María R. y Antonio Timoner
tre, 5,72.
Francisco Tomás Castellano, 11,95.
Rosa Tomás Sivera, 6,06.
Salvador Tomás Sivera, 2,55.
Vicente Tomás Sivera, 3,04.
Francisco Viñes Vaquer, 3,53.
Y refiriéndose a dichos deudores
anterior providencia, cumpliendo lo
preceptuado en el artículo 142 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

remite copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto en esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Oliva, a 31 de Mayo de 1921.—El Agente, Salvador Albert.

P—4351

D. Salvador Albert Ríos, Agente auxiliar de contribuciones en la única zona de Oliva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Juan Bautista Pardo Pérez y otros, en término municipal de Oliva, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1918, 1919-20 y 1920-21, importantes 3,67 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 30 del actual la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Juan Bautista Pardo Pérez y otros.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Oliva a 31 de Mayo de 1921.—El Agente, Salvador Albert.

P—4353

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. Santiago Giner Piera, Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal de Parcent, en el cuarto trimestre de 1920-21, embargué a los herederos de D. Jaime Cornes Pérez, de paradero desconocidos, una rústica denominada "El Tros", y otra denominada "Condómina", ambas de este término municipal de Parcent, a responder de 152 pesetas 31 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 455,40 pesetas la primera, o sea "El Tros", y 683,20 la segunda, o sea "Condómina".

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 28 de Junio próximo, en

el local de la Casa-Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dichos deudores, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent a 27 de Mayo de 1921.—San- tiago Giner. P—4355

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

CÓRDOBA

Habiéndose extraviado la póliza de crédito número 4.392 por pesetas 27.000 efectivas, con garantía de 50.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de fecha 7 de Mayo de 1921, suscripta por D. Manuel Velarde Ramírez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se cancelará dicho crédito y devolverá la garantía, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 15 de Noviembre de 1921.—El Secretario, Francisco Martín. X—2490

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 10 de Julio de 1902 con el número 35.115, un resguardo de Imposición de pesetas 40.000 efectivas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 12 de Noviembre de 1921.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpún Santafé.

X—2488

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 12 de Octubre de 1920, con el número 155.609, un resguardo de Imposición de 6.250 pesetas efectivas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 12 de Noviembre de 1921.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpún Santafé.

X—2489

LA PAPELERA ESPAÑOLA

COMPANIA ANÓNIMA

Obligaciones del Salto Gándara

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que en el sorteo celebrado el día 15 de los corrientes, resultaron amortizadas las siguientes:

Números 1.430, 2.041 al 2.050, 2.431 al 2.440, 2.621 al 2.630, 2.741 al 2.750, 3.011 al 3.020, 3.151 al 3.160, 4.591 al 4.600, 6.041 al 6.050, y 7.461 al 7.470.

El pago del valor nominal de estas Obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos que llevan unidos sus respectivos cupones, deduciendo por cada título 2,87 pesetas en concepto de impresos.

El pago de los intereses corrientes, tanto a las enumeradas obligaciones amortizadas como a las corrientes, por el plazo que vencerá el 30 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 12, deduciendo del importe de cada cupón la cantidad de 0,95 pesetas por impuestos.

Dichos pagos se verificarán desde el 1.º de Diciembre próximo en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, de esta capital, o en Madrid, por el Banco Urquijo, calle de Alcalá, número 56, o por el Banco de Bilbao, Avenida del Conde de Peñalver, número 17.

Madrid, 15 de Noviembre de 1921. El Director general, Nicolás María de Urgoiti.

X—2493

LA ELECTRICISTA SEGOVIANA

En liquidación

Se convoca a Junta general de señores Accionistas, para el día 11 de próximo Diciembre, a las once de mañana, en el domicilio del Sr. Presidente (San Frutos, 5), advirtiéndose habrán de depositar en la Casa social (Escuderos, 10), con la

mas de anticipación al señalado, diez acciones por lo menos, que acreditarán el derecho de asistencia.

Segovia, 14 de Noviembre de 1921.
El Secretario de la Comisión liquidadora, Fernando de la Calle.

X—2487

INDUSTRIAL MERCANTIL IBERICA (S. A.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad y teniendo

presente lo dispuesto en el artículo 153 del Código de Comercio, tiene el honor de convocar a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria el día 30 de los corrientes, a las tres y media de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad. Prim. número 5, para deliberar sobre los extremos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación, si ha lugar, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- 2.º Conveniencia de disolver la Sociedad.
- 3.º Nombramiento de liquidador o liquidadores, si ha lugar.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Junta, deberán presentar, en las oficinas citadas, el título o títulos que acrediten su condición, con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión, pudiendo también hacerse representar, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos.

Madrid, 15 de Noviembre de 1921.
El Secretario del Consejo, José Olivares.—V.º B.º: El Presidente del Consejo, José Raicevich.

X—2491

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Noviembre de 1921.

La borrasca del occidente de Europa se aloja hacia las regiones del Norte, y en la Península ibérica se forma nuevamente un anticiclón, con lo cual el buen tiempo reaparece después de

un período de lluvias de algunas horas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla, Badajoza.

Algunas lluvias en el Cantábrico.
NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud. 637 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mín.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	704,2	2,6	54	→	0=Calma.....	→	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 10,4
7	705,1	0,8	97	→	0=Idem.....	→	Despejado.	Idem mínima a la idem..... 0,4
12	705,4	9,0	59	W.....	1=Ventolina...	→	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,1
18	705,7	6,2	67	→	0=Calma.....	→	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 7